



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ, TECNOLOGO MEDICO CON MENCION EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA DE OFTALMOLOGIA- UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S)-N° 6196

CHILLAN VIEJO, 26 OCT 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1C N° 4900 del 31.12.2014 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio de fecha 29 de diciembre del 2014, denominado Convenio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente N°1 Especialidades Ambulatorias: Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).

2. La necesidad contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).

3. Contrato a Honorarios de Doña Cecilia Carolina Sepúlveda González, Tecnóloga Médica con mención en oftalmología y optometría, suscrito con fecha 22 de Octubre del 2015.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de Octubre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ, C. de Identidad N° 17.345185-7, Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 22 de Octubre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroge.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.98.064 denominada "UAPO 2015", de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/csn DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de Octubre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, C. de Identidad N° 17.345.185-7, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría, de estado civil soltera, domiciliado (a) en Avda. O'higgins N° 1650, Dpto. N° C51 Edificio Los Encinos, comuna de Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, para llevar cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), como Coordinadora y Encargada de la UAPO, debiendo realizar las atenciones y evaluaciones oftalmológicas; y otros inherentes al funcionamiento de de la UAPO, para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla dicho convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las gestiones necesarias, monitoreo, entrega de informes estadísticos y labores administrativas propiamente tal, para la implementación y correcto funcionamiento del convenio.
- Realizar las atenciones inherentes en la UAPO de nuestra comuna, que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio, tales como realizar estudios y seguimientos de glaucoma, vicios de refracción, estrabismo, tratamientos ortópticos y de miopía, y otros exámenes necesarios a pacientes beneficiados.
- Realizar apoyo en la atención de pacientes, cuando esto sea requerido por el profesional oftalmólogo de la Unidad.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, durante el periodo comprendido entre el 22 al 31 de Octubre del 2015, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$260.300 (doscientos sesenta mil trescientos pesos), impuesto incluido y desde el mes de Noviembre en adelante, la cantidad mensual de \$867.671.- (ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y un peso), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestadora de Servicios, se encontrará con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, Tecnóloga Médica con mención en Oftalmología y Optometría, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 22 de Octubre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: **De los beneficios.** Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 5 días de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.



El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono de Navidad en el mes de diciembre, de acuerdo a su remuneración y equivalente al entregado a los funcionarios de salud municipal.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con la prestadora de servicios esta debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Ch. Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

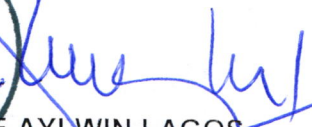
En señal de aprobación para constancia firman:


CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ
RUT N° 17.345185-7



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csh